

### EMPRESA CÁNTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN, S. L.

*Anuncio de rectificación del pliego de prescripciones técnicas y ampliación del plazo de presentación de ofertas del concurso para los Servicios Avanzados sobre Redes Inalámbricas para el Ayuntamiento de Santander.*

Se anuncia la rectificación del pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato relativo a los Servicios Avanzados sobre Redes Inalámbricas para el Ayuntamiento de Santander, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 29 de abril de 2008.

Asimismo se informa de la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de junio de 2008.

Los pliegos del concurso estarán a disposición de los interesados, en la página web de EMCANTA, [www.emcanta.es](http://www.emcanta.es), durante el plazo de presentación de ofertas.

Santander, 30 de mayo de 2008.—La directora de EMCANTA, María Victoria Llamazares.  
08/7591

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### — 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA —

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 78, de 22 de abril de 2008, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.»

—Debe decir: «Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.»

Santander, 2 de junio de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.  
08/7605

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 55, de 18 de marzo de 2008, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.*

Detectado error en el estado de gastos del presupuesto 2008 cuya aprobación definitiva se publicó en el BOC número 55, de 18 de marzo de 2008, se procede a corregir de la siguiente manera:

—Donde dice: “Gastos de personal..... 2.668.369,99 euros”.

—Debe decir: “Gastos de personal..... 2.668.370,00 euros”.

—Donde dice: “Gastos en bienes corrientes y servicios..... 6.465.265,47 euros”.

—Debe decir: “Gastos en bienes corrientes y servicios..... 6.465.265,48 euros”.

—Y donde dice: “Total.... 15.768.748,98 euros”.

—Debe decir: “Total.... 15.768.749,00 euros”.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.  
08/7546

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/08.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo 2008 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del presupuesto prorrogado 2008, número 7/08.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 28 de mayo de 2008.—El alcalde (ilegible).  
08/7533

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/08.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2008, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2008 del vigente Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, lo que se hace público para su conocimiento.

Presupuesto por capítulos de gasto de 2008.

- Capítulo VI: Inversiones reales: 575.512,94 euros.

Total gastos: 575.512,94 euros.

Presupuesto por capítulos de ingreso de 2008.

- Capítulo VIII: Remanente de tesorería: 575.512,94 euros.

Total ingresos: 575.512,94 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villaescusa, 26 de mayo de 2008.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.  
08/7389

#### JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/08.*

Por la Junta Vecinal de Mollado, en sesión de fecha 4 de abril de 2008, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del Presupuesto General para 2008, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria a Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria a partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
1.220.00	9.577,00€	10.577,00€			
1.222.00	480,00€	740,00€			
4.489.00	3.250,00€	3.300,00€			
5.611.01	3.533,00€	11.775,00€			
5.611.04	10.300,00€	10.300,00€			
5.611.05	24.000,00€	24.000,00€			
5.611.06	6.000,00€	6.000,00€			

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 57.140,00 euros.  
Transferencias de otras partidas: - euros.  
Mayores ingresos: - euros.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 10.577,00 euros.  
Capítulo 2: 1.340,00 euros.  
Capítulo 3:  
Capítulo 4: 4.250,00 euros.  
Capítulo 6: 62.325,00 euros.  
Capítulo 7:  
Capítulo 8:  
Capítulo 9:

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 28 de mayo de 2008.-El presidente, Dámaso Tezanos Díaz.

08/7559

#### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### Secretaría General

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 21/08.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 21/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 21/08 .  
Nombre y apellidos: Don Leonardo Mulero Villegas.  
Domicilio: C/ Isla de Cuba, nº 9 – 3º Iz. – Santander.  
Resolución: Multa de 301 euros.

“Visto el expediente sancionador número 21/08 incoado a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento denominado “Babylon”, de Santander, con licencia de Categoría “D” (Cafés y Bares), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander a las 22:45 horas día 23 de enero de 2008, se hacía constar que en el establecimiento denominado “Babylon”, de Santander, se estaba celebrando una actuación en directo, careciendo de la preceptiva autorización.

Segundo: Con fecha 1 de febrero de 2008 se acordó la iniciación de expediente sancionador a don Leonardo Mulero Villegas por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele a través del Boletín Oficial de Cantabria, número 44, de fecha 3 de marzo de 2008, al no haber sido posible su notificación mediante el Servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 6 y 7 de febrero de 2008. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2008 el instructor dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a don Leonardo Mulero Villegas, titular del establecimiento “Babylon”, de Santander, con una multa de 301 euros, como responsable de los hechos objeto del expediente, constitutivos de una infracción calificada de grave.

Dicha propuesta fue notificada al interesado con fecha 2 de abril de 2008, sin que haya presentado alegaciones a la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento “Babylon”, de Santander, se estaba celebrando una actuación en directo a las 22:45 horas del día 23 de enero de 2008, careciendo de la preceptiva autorización, siendo responsable de dicha infracción el titular del establecimiento don Leonardo Mulero Villegas.

Por otro lado debe indicarse que el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (Sentencia 341/93), establece que “En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”.

III.- El hecho denunciado constituye un incumplimiento del artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

“Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.”

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracciones graves, entre otras, a las siguientes: